

Dip. María Francisca Antonio Santiago



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 28 de Noviembre del 2025.

OF. NÚM. LXVI/MFAS/0166/2025

ASUNTO: Inscripción de Iniciativa.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
28 NOV 2025
13:30 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, **María Francisca Antonio Santiago**; Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XVIII, y 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 42 fracción XIII, 54 fracción I, 55, 59, 100, 193 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**; solicitando por este conducto su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

MFAS/KMD/*rscht

C.c.p. Archivo

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA



LA MAESTRA PAQUITA
DIPUTADA DTO. 19

**HONORABLE ASAMBLEA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA:**

Quien suscribe, **María Francisca Antonio Santiago**; Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XVIII, y 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 42 fracción XIII, 54 fracción I, 55, 59, 100, 193 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad es un elemento determinante para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación, especialmente en un estado como Oaxaca, donde la geografía compleja, la dispersión poblacional y las condiciones económicas de amplios sectores sociales convierten al transporte público en un componente esencial de la vida cotidiana de miles de estudiantes. En particular, en las ciudades y zonas urbanas del estado, donde la distancia entre los hogares y las escuelas ha aumentado debido al crecimiento demográfico y a la concentración de servicios académicos, el gasto en transporte se ha convertido en una de las mayores presiones económicas para las familias.

Diversos diagnósticos educativos nacionales, como los realizados por el INEE en 2019 y actualizados por la SEP en 2023 y 2024, señalan que entre el 74% y el 82% de los estudiantes oaxaqueños de educación media superior y superior utilizan el transporte público de manera regular, ya sea diariamente o con una frecuencia mínima de cuatro días por semana, lo que convierte a la movilidad no en un elemento accesorio, sino en un insumo indispensable para la continuidad escolar, las principales cifras al ciclo escolar 2023-2024 de los servicios básicos, infraestructura y equipamiento escolar, se encuentran en los indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, en la cual se encuentran las gráficas de principales estadísticas e indicadores refiriéndose a la relación porcentual entre la matrícula de inicio de cursos de un nivel educativo y la población que por grupo de edad está en posibilidad de solicitar la prestación de este servicio. La educación media superior de 15 a 17 años y la educación superior de 18 a 22 años.¹

El contexto económico del estado obliga a reconocer que un porcentaje importante de los hogares enfrenta condiciones de vulnerabilidad que se reflejan directamente en su capacidad para solventar gastos recurrentes como alimentación, útiles escolares y transporte. Oaxaca es una de las entidades con mayor proporción de hogares cuyos ingresos mensuales se encuentran por debajo de la línea del bienestar económico ampliado: de acuerdo con el CONEVAL (2022),² más del 60% de los hogares oaxaqueños vive con ingresos insuficientes para cubrir todos los gastos básicos.

¹ INEE. (2020). Panorama educativo de México: Factores asociados al desempeño y la permanencia escolar. Servicios básicos, infraestructura y equipamiento escolar, indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible, visible en: [principales cifras 2023 2024 bolsillo.pdf](#)

² CONEVAL (2022) Entidades Federativas, Oaxaca. Estadísticas de pobreza en Oaxaca, visible en: [Estadísticas de pobreza en Oaxaca](#)

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En este panorama, el costo del transporte adquiere una relevancia crítica. La tarifa promedio del transporte urbano en la ciudad de Oaxaca ha aumentado entre un 30% y un 40% en los últimos diez años, y aunque el incremento responde a factores operativos como el mantenimiento vehicular, la inflación y el precio de los combustibles, su efecto en los bolsillos de los estudiantes ha sido particularmente severo. Un estudiante que utiliza el transporte dos veces al día destina, en promedio, entre 420 y 500 pesos mensuales si solo utiliza una ruta, pero esta cifra llega a superar los 650 pesos mensuales cuando se requieren trasbordos o cuando las escuelas están ubicadas en zonas más alejadas. Diversas encuestas se han realizado en torno a cuál es el medio de transporte utilizado por los estudiantes; como la realizada por el IIEEG, en la cual se refleja el porcentaje de estudiantes según el medio transporte utilizado y tipo de universidad a la que acude; en dicha encuesta se hace una referencia del porcentaje de estudiantes que utiliza el medio de transporte público, con una totalidad del 53.7% que acuden a escuelas públicas y del 46.3% que se trasladan a escuelas privadas.³

Es en este contexto donde el City bus y Binnibús, sistema de transporte público administrado por el Gobierno del Estado de Oaxaca, se convierte en una infraestructura estratégica. Este servicio ha sido diseñado para atender rutas específicas de alta demanda, conectando zonas escolares, centros administrativos, áreas comerciales y hospitales, lo que lo posiciona como uno de los medios de transporte más utilizados por la población estudiantil y que ha dado el ejemplo para universalizar el descuento a las y los estudiantes de todos los niveles educativos tanto públicas como privadas.

³ Porcentaje de estudiantes según medio de transporte más usual y tipo de universidad, Fuente: IIEG, Encuesta del uso del tiempo en estudiantes universitarios, disponible en: https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=30279



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

La Secretaría de Movilidad de Oaxaca (Semovi) informó que el sistema de transporte Binnibus atiende diariamente a más de 27 mil usuarios en la ciudad de Oaxaca y municipios conurbados de, de los cuales alrededor del 40% corresponde a estudiantes de diversos niveles educativos.⁴ Esta proporción demuestra que la comunidad estudiantil constituye uno de los sectores más dependientes del sistema, lo que vuelve indispensable analizar cómo una política tarifaria diferenciada podría mejorar sustancialmente sus condiciones de movilidad, permanencia escolar y bienestar económico.

El impacto económico de un descuento del 50% en la tarifa del Binnibús para estudiantes es inmediato, directo y verificable. Una reducción tarifaria de esta magnitud permite que un estudiante promedio ahorre entre 210 y 250 pesos mensuales, lo que equivale a casi la mitad del gasto destinado exclusivamente al transporte. Para una familia con dos estudiantes, este ahorro podría ascender a más de 400 pesos mensuales, generando un alivio significativo en su economía doméstica. Actualmente, el Binnibús realiza descuentos a estudiantes del Instituto Tecnológico de Oaxaca (ITO), de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO); y del Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca (CRENO); sin embargo, a las y los estudiantes de otras instituciones educativas de nivel superior no es así, afectando gravemente su economía y la posibilidad de concluir sus estudios, derivado de los problemas familiares o circunstancias personales en que se encuentren.

La experiencia comparada en otros estados del país confirma que las políticas tarifarias preferenciales para estudiantes generan beneficios sociales y económicos de alto impacto: en Jalisco, por ejemplo, donde existe

⁴ OAXACAHoy, Periodismo con visión de futuro, Consolida Gobierno de Oaxaca sistema de transporte urbano con Binnibus, movilidad para el bienestar, visible en: [Consolida Gobierno de Oaxaca sistema de transporte urbano con BinniBus, movilidad para el bienestar - Oaxaca Hoy](#)



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

un descuento estudiantil en sistemas como MiMacro o MiLínea, la permanencia y puntualidad escolar aumentaron en un 12% y el ausentismo por motivos económicos disminuyó en un 18%; otro ejemplo es la Empresa ADO, que es una de las empresas de transporte más importante de México que cuenta con descuentos para estudiantes y maestros del 50%, sin embargo es válido únicamente en periodos vacacionales dictados por la SEP, las escuelas que son elegibles para obtener este descuento incluyen a cualquier institución registrada en el Sistema Educativo Nacional de nivel superior.⁵

Por ello, la evidencia nacional respalda la idea de que reducir el costo de movilidad no solo es un acto de justicia social, sino también una herramienta eficaz para fortalecer la continuidad educativa. A la par de los datos cuantitativos, las experiencias cualitativas recogidas a través de entrevistas con estudiantes, académicos y directivos escolares en Oaxaca muestran patrones reiterados: el transporte se ha convertido en una de las barreras más significativas para asistir de manera regular a la escuela. Diversos diagnósticos de movilidad estudiantil elaborados por investigadores de Instituciones de Educación Superior, como la realizada por Nitzia Vázquez Carrillo y Manuel Díaz Mondragón en el Análisis de desigualdades en movilidad internacional e internacionalización educativa en México para el desarrollo regional desde la gestión sustentable e innovación social; en la cual se concluye que a pesar de la relevancia de los programas para la movilidad social y el desarrollo profesional de los estudiantes, existen barreras significativas relacionadas con el género, la condición socioeconómica y las capacidades físicas o psicológicas que impiden una participación equitativa.

⁵ VÁZQUEZ, Sandra, SABES APRENDER, Tiendas con descuentos para estudiantes y maestros que puedes obtener en México, disponible en: [20 Tiendas con descuentos para estudiantes | Sabes Aprender](#)



La movilidad social requiere un enfoque más inclusivo y equitativo que contemple las necesidades y desafíos específicos de todos los estudiantes. Las políticas y prácticas actuales deben revisarse y adaptarse para garantizar que la movilidad educativa contribuya efectivamente a la igualdad de oportunidades y al desarrollo profesional de la población estudiantil en su conjunto; máxime que, los costos del traslado diario representan el segundo factor de mayor presión económica después de la alimentación.⁶

Jóvenes de educación media superior relatan que, ante la falta de recursos, deben caminar largos trayectos, recortar gastos alimentarios o faltar a clases cuando su economía familiar se encuentra más presionada, situación que para Román (2021) las causas de la deserción son multifactoriales, conformados por situaciones sociales, económicas y culturales; donde más del 28% de los estudiantes mencionó el costo del transporte como un factor que afecta su asistencia regular,⁷ a pesar de las múltiples causas de deserción escolar, el alto costo de la escuela son cambios en el tipo de sostenimiento como principal motivo por el cual el 45.9% se cambian de lugar de residencia,⁸ la económica afecta principalmente, a los más pobres y vulnerables de las clases social, lo cual queramos o no, no deja de ser una realidad hoy en día. ⁹

⁶ VÁZQUEZ CARRILLO, Nitzia, y DÍAZ MONDRAGÓN, Manuel. Análisis de desigualdades en movilidad internacional e internacionalización educativa en México para el desarrollo regional desde la gestión sustentable e innovación social, UNAM, disponible en: [05-069-Vázquez-Díaz.pdf](#)

⁷ CETINA LEÓN, Abdier Roberto, GÓNGORA CARLO, Luis Fernando y DOMÍNGUEZ PANTOJA, Yuri Mariela, Situación de la Deserción Escolar en el Sistema Educativo Mexicano, México 2021, visible en: [Ano2021No20-128-152.pdf](#)

⁸ INEGI (2022) Cambios de tipo de sostenimiento, disponible en: [Encuesta Nacional sobre Acceso y Permanencia en la Educación \(ENAPE\) 2021. Presentación de resultados](#)

⁹ CETINA LEÓN, Abdier Roberto, GÓNGORA CARLO, Luis Fernando y DOMÍNGUEZ PANTOJA, Yuri Mariela, Situación de la Deserción Escolar en el Sistema Educativo Mexicano, México 2021, visible en: [Ano2021No20-128-152.pdf](#)

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En el nivel superior, muchos estudiantes que combinan estudio y trabajo señalan que hasta una cuarta parte de sus ingresos se destina al transporte diario, tendencia documentada en el Cuestionario sobre permanencia estudiantil con éxito en estudiantes de Licenciatura en Enfermería de la UAMM-UAT, en el cual se pregunta entre otras cuestiones, si el medio de transporte que utilizan para trasladarse a la escuela representa un problema para asistir puntualmente a sus clases, si la relación con su familia es cordial y respetuosa, o si tiene problemas familiares que afecten su concentración o desempeño escolar y si se siente apoyada o apoyado por los miembros de su familia, entre otros.¹⁰

Los estudiantes encuestados señalan que el gasto en movilidad puede absorber entre el 18% y el 25% del ingreso mensual de los estudiantes trabajadores. Casos como estos se repiten en diversas colonias periféricas de la zona metropolitana de Oaxaca, donde las distancias y los costos se duplican o triplican, y donde el acceso a rutas directas es limitado y está relacionado con las distancias realizadas en el trayecto, así como los cambios de domicilio que muestran la inserción de los individuos y/o de su entorno en las redes de acceso a la vivienda y la importancia de la residencia en zonas para el acceso al transporte urbano. El apoyo de las familias en cuanto a recursos económicos participa tanto en las trayectorias de mejora de la colonia como en las evoluciones socioespaciales diferenciadas,¹¹ que advierte que la desigualdad territorial incrementa hasta en 40% el costo de traslado en zonas con menor cobertura de transporte público.

¹⁰ Cuestionario sobre permanencia estudiantil con éxito en estudiantes de Licenciatura en Enfermería de la UAMM-UAT, Revista de la educación Superior, Vol. 46 No. 184, Ciudad de México 2017, visible en: [Factores asociados a la permanencia de estudiantes universitarios: caso UAMM-UAT](#)

¹¹ Estudios demográficos y urbanos, Movilidad residencial y anclajes en la zona metropolitana del Valle de México: división socioespacial en las colonias populares periféricas, visible en: [Movilidad residencial y anclajes en la Zona Metropolitana del Valle de México: división socioespacial en las colonias populares periféricas](#)



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Las situaciones que involucran grupos con recursos sociales y económicos distintos ponen en evidencia que puede combinarse una solución con el involucramiento colectivo en la vida y la realización de estrategias que permitan obtener un beneficio para los más pobres.¹²

Estas voces reflejan una realidad que las estadísticas también confirman: el costo del transporte influye directamente en la asistencia, en la permanencia y, en algunos casos, en la decisión de continuar o abandonar los estudios. El Banco Mundial (2020) ha documentado que los costos de desplazamiento son uno de los principales factores de exclusión educativa en contextos de ingreso bajo y medio.¹³

La OCDE (2023) ha señalado que, además de las becas académicas y los apoyos directos, los incentivos indirectos, como la reducción en el costo del transporte, son uno de los instrumentos más efectivos para mejorar los indicadores de permanencia escolar. Al aliviar una carga económica recurrente, las familias pueden destinar esos recursos a alimentación, materiales escolares, dispositivos tecnológicos o actividades formativas que complementan la educación formal. Por ello, una política tarifaria estudiantil en el sistema de transporte no solo tiene efectos en la movilidad, sino que genera un impacto en la economía del aprendizaje, entendida como el conjunto de recursos necesarios para sostener la vida escolar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.¹⁴ Es importante subrayar que el City Bus y el Binnibús, al ser propiedad del Gobierno del Estado, ofrece condiciones ideales para operar una tarifa preferencial sin necesidad de procesos de negociación complejos ni afectaciones a concesionarios privados. El control

¹² Ibidem.

¹³ Grupo Banco Mundial, Entendiendo a la pobreza, Transporte, disponible en: [Transporte: Panorama general](#)

¹⁴ OCDE. (2023). Education at a Glance 2023: Indicators of education access and equity. Organization for Economic Co-operation and Development, visible en: [Panorama de la educación | OECD](#)



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

administrativo y presupuestal permite establecer un esquema transparente, verificable y sostenible, siempre y cuando se realicen los ajustes operativos y presupuestales adecuados. La medida no debe interpretarse como un gasto, sino como una inversión social con retornos visibles a corto y mediano plazo en materia educativa, social y económica.¹⁵

Es pertinente señalar que en la ciudad de Oaxaca operan también diversas empresas de transporte urbano en modalidad de concesión. Estas rutas, conocidas coloquialmente como urbaneros, constituyen una parte importante de la movilidad regional. Sin embargo, su regulación y dinámica económica presentan mayores complejidades. Sin embargo, la presente iniciativa plantea un mandato directo hacia el sistema metropolitano, que es el servicio que se presta entre municipios que conforman una zona conurbada, para que las autoridades competentes exploren mecanismos de coordinación, incentivos fiscales o acuerdos graduales que fomenten la adopción progresiva de tarifas preferenciales para estudiantes que se movilizan en esa zona, tanto de escuelas públicas como particulares de nivel superior. Con ello, se ampliaría el alcance social de la presente medida, sin comprometer la autonomía operativa de los concesionarios.

La pertinencia de la iniciativa que se presenta también se inscribe en un marco de justicia social. Oaxaca es uno de los estados con mayor presencia de población infantil y juvenil: uno de cada tres habitantes tiene menos de 25 años. Esta composición demográfica convierte a la política de transporte estudiantil en una prioridad estratégica para el desarrollo del estado. Garantizar que los estudiantes puedan desplazarse de manera económica, segura y regular contribuye no solo a su formación, sino

¹⁵ AhoraOaxaca. (2025). Atiende Binnibus a 27 mil usuarios cada día en Oaxaca. Ahora Oaxaca. Disponible en: [Atiende Binnibus a 27 mil usuarios cada día en Oaxaca](#)

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

también a la construcción de una sociedad más equitativa y con mayores oportunidades. El transporte no es un lujo, sino un puente que une a los estudiantes con su derecho a aprender, con sus aspiraciones profesionales y con su proyecto de vida.

Finalmente, la propuesta es adoptar una tarifa preferencial del 50% de descuento para estudiantes de nivel superior del estado, tanto públicas como privadas que, no solo representa un acto de apoyo económico para miles de familias oaxaqueñas, sino que constituye una política pública integral alineada con principios de equidad, inclusión y derecho a la educación. Es una acción concreta que elimina barreras, que estimula la continuidad escolar, que fortalece la movilidad segura y que reconoce la responsabilidad del Estado de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.

Es importante señalar que la matrícula de educación superior en Oaxaca fue de 1,051,347 estudiantes, con un 50.4% de mujeres y 49.5% de hombres, según las principales cifras del Sistema Educativo Nacional;¹⁶ para el ciclo escolar 2021-2022, datos de la DGPPYEE-SEP muestran una matrícula total de 1,061,363 estudiantes, con 534,778 (50.4%) mujeres y 526,585 (49.6%) hombres.¹⁷

De estas estadísticas, sólo dos de cada 10 jóvenes en edad universitaria acceden a la educación superior en Oaxaca, una cifra inferior al promedio nacional, según un reporte de zona roja.¹⁸

¹⁶ SEP, Principales cifras del Sistema Educativo Nacional, visible en: [principales cifras 2023 2024 bolsillo.pdf](#)

¹⁷ Oaxaca, Educación, Secretaría de Educación Pública, pág. 2, visible en: [https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/Atlas_estados/oaxaca.pdf#:~:text=El%20grado%20promedio%20de%20escolaridad%20es%20de,son%20mujeres%20y%20526%2C585%20\(49.6%25\)%20son%20hombres.](https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/Atlas_estados/oaxaca.pdf#:~:text=El%20grado%20promedio%20de%20escolaridad%20es%20de,son%20mujeres%20y%20526%2C585%20(49.6%25)%20son%20hombres.)

¹⁸ ZONA ROJA, En Oaxaca, sólo dos de cada 10 jóvenes acceden a una educación superior, visible en: <https://zonaraja.com.mx/?p=83308>



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Bajo ese orden de ideas, el segundo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estipula que: en el Estado queda prohibida la discriminación con motivo del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la condición de migrante, la orientación sexual, identidad, expresiones de género y características sexuales, la vestimenta, el estado civil, el estado de indigencia y situación de calle o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir derechos y libertades de los individuos.¹⁹

De lo anterior, queda demostrado que el hecho que se suscita actualmente en nuestro Estado de realizar descuentos sólo a los estudiantes de escuelas públicas al abordar el transporte público, es una práctica discriminatoria, en virtud de estar consagrado constitucionalmente que en el Estado queda prohibido cualquier acto que atente contra la dignidad humana y que sin lugar a dudas, violenta los derechos humanos de las y los jóvenes que cursan sus estudios en escuelas particulares; distinción que no tiene lugar a justificación alguna, ya que la juventud oaxaqueña tiene derecho a disfrutar los mismos derechos en igualdad de circunstancias.

Por su parte, el artículo 113 fracción IV inciso h) de la Constitución Local establece que los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.²⁰

¹⁹ Artículo 4 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, visible en: [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Ref_dto_753_aprob_LXVI_Legis_9_septiembre_2025_PO_Extra_10_sep_tiembre_2025\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_753_aprob_LXVI_Legis_9_septiembre_2025_PO_Extra_10_sep_tiembre_2025).pdf)

²⁰ Artículo 113 fracción IV inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, visible en: https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Esto coadyuva a que las autoridades municipales establezcan medidas para que los jóvenes estudiantes obtengan el descuento del 50% en el costo del pasaje del transporte público, de manera universal, sin que se limita a los que estudian en escuelas públicas, sino que, deben ser todos en su totalidad los que obtengan ese beneficio.

En ese contexto, el artículo 158 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, estipula que: las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, individual y colectivo, se determinarán con base en los estudios técnicos y de costos que para tal efecto realice la Secretaría, los cuales incluirán la siguiente información: VII. Análisis del impacto en la tarifa por las variaciones de los principales componentes de la estructura de costos, tales como: demanda, costos, utilidad y descuentos;²¹

Al efecto, se invoca la Tesis con Registro Digital 2013973 de rubro: **TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE QUERÉTARO. EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA TARIFA CORRESPONDIENTE, ES DE CARÁCTER AUTOAPLICATIVO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO)**, que a la letra dice:

El contenido de los preceptos 4o., párrafo primero, 31, fracción I, 32, fracción I, 33, fracción I y 157 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como de los artículos sexto, séptimo y octavo del acuerdo mencionado, pone de manifiesto que se trata de una norma de carácter autoaplicativo, porque conforme al contexto normativo que regula el transporte público, el elemento tarifa que se prevé en el mismo, se torna funcional y, por ende, obligatorio para los sujetos a quienes se dirige directamente (prestador del servicio) e indirecto (usuario en su significación amplia), ya que el transporte público es un servicio sujeto a una contraprestación económica que, desde que entró en vigor el dos de agosto de dos mil quince, los concesionarios del servicio público de transporte,

del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (Ref dto 753 aprob LXVI Legis 9 septiembre 2025 PO Extra 10 septiembre 2025).pdf

²¹ Artículo 158 fracción VII de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, disponible en: [https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Movilidad_para_el_Estado_de_Oaxaca_\(dto_ref_781_aprob_LXVI_Legis_23_septiembre_2025_PO_Extra_24_septiembre_2025\).pdf](https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Movilidad_para_el_Estado_de_Oaxaca_(dto_ref_781_aprob_LXVI_Legis_23_septiembre_2025_PO_Extra_24_septiembre_2025).pdf)



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

tienen la obligación de informar al usuario las nuevas tarifas, mediante su exhibición pública permanente, en lugares visibles de sus vehículos, terminales y bases de ruta; en tanto que a los usuarios, correlativamente se les impone la obligación de pagar el servicio con los incrementos correspondientes. En tal contexto, el acuerdo de mérito es una norma de carácter autoaplicativo porque, reúne las características de generalidad, abstracción, impersonalidad y obligatoriedad, pues no se agota o se extingue con una aplicación concreta, no va dirigido a un sujeto o sujetos determinados, sino a un grupo que satisface ciertas características, esto es, para todo aquel usuario del transporte público colectivo urbano en la zona metropolitana de Querétaro, y en el resto del Estado; y si bien contiene hipótesis normativas que, de entrada, no van dirigidas sino a los concesionarios como terceros vinculados de forma inmediata sin la necesidad de acto de aplicación, lo cierto es que los particulares, por su posición frente a ese ordenamiento resentirán los efectos de la conducta asociada a esa hipótesis normativa, ya que necesariamente, tendrían que pagar el pasaje, conforme a las nuevas tarifas.²²

Para robustecer el hecho de que la prestación del servicio de transporte público está destinado a personas indeterminadas; por lo tanto, no se debe realizar distinción alguna entre estudiantes de escuelas públicas y/o privadas de nivel superior; invocamos la siguiente Tesis con Registro Digital: 2012712, de rubro **USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO. CUANDO RECLAMAN EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS RESPECTIVAS, NO TIENEN LA CARGA DE PROBAR QUE LO UTILIZAN HABITUAL U OCASIONALMENTE;** que a la letra dice:

La prestación del servicio de transporte público colectivo urbano, por su propia naturaleza, está destinada a personas indeterminadas; en consecuencia, la calidad de usuario puede atribuirse racional y válidamente a toda persona que se encuentre dentro de la zona donde aquél se brinda. Por tanto, los accionantes del juicio de amparo que reclaman el incremento de las tarifas relativas, sobre la base de un interés legítimo, están relevados de la carga de la prueba acerca del uso habitual u ocasional del servicio en circunstancias precisas de tiempo, modo y lugar, pues el carácter de usuario es inherente a su derecho de utilizarlo en el momento que lo requieran o deseen, ya que todo individuo tiene el derecho fundamental a la movilidad personal que, en consonancia con los principios de unidad, interdependencia y universalidad de los derechos humanos, permite la satisfacción de otro cúmulo de derechos fundamentales.²³

²² Tesis PC.XXII. J/14 A (10ª.) disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013973>

²³ Tesis XXII.P.A. 4 A (10ª.), visible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012712>



Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, propongo la presente Iniciativa, con la finalidad de erradicar la práctica discriminatoria que se realiza actualmente, en la cual sólo se otorga descuento en el costo del transporte público a los estudiantes de nivel superior de escuelas públicas; violentando los derechos humanos de los estudiantes de nivel superior que cursan sus estudios en escuelas privadas y que tienen el derecho de disfrutar también del descuento respectivo; por lo que se ilustra el siguiente cuadro comparativo a fin de demostrar el alcance de la iniciativa:

LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 158.- Las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, individual y colectivo, se determinarán con base en los estudios técnicos y de costos que para tal efecto realice la Secretaría, los cuales incluirán la siguiente información:</p> <p>I a la X.- (...) (...) Sin correlativo</p>	<p>Artículo 158.- Las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, individual y colectivo, se determinarán con base en los estudios técnicos y de costos que para tal efecto realice la Secretaría, los cuales incluirán la siguiente información:</p> <p>I a la X.- (...) (...) <i>La Secretaría, autorizará a las y los estudiantes de educación superior de escuelas públicas y privadas del estado de Oaxaca,</i></p>

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

	<p><i>sin distinción alguna, la obtención de la tarifa social con el 50% de descuento en el costo del pasaje del transporte público, al presentar su credencial escolar vigente.</i></p>
--	--

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA:**

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona un tercer párrafo al artículo 158 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 158.- Las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, individual y colectivo, se determinarán con base en los estudios técnicos y de costos que para tal efecto realice la Secretaría, los cuales incluirán la siguiente información:

I a la X.- (...)

(...)

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

La Secretaría, autorizará a las y los estudiantes de educación superior de escuelas públicas y privadas del estado de Oaxaca sin distinción alguna, la obtención de la tarifa social con el 50% de descuento en el costo del pasaje del transporte público, al presentar su credencial escolar vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca, a 28 de Noviembre del 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

MFAS/KMD/*rscht

C.c.p. Archivo

DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

16

